

EJECUTIVO

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
A LA SEÑORA ANA BEATRIZ PROAÑO, DE LA DEMANDA EJECUTIVA PROPUESTA EN SU CONTRA POR LA DOCTORA BERTHA IDA MARGARITA VITERIFALLOS.
DEMANDADA.- ANA BEATRIZ PROAÑO CALDERON.
JUICIO.- EJECUTIVO
CUANTIA.- \$/ 5.000.000,00
Fecha de iniciación.- 1 de octubre de 1991.
PROVIDENCIA:
JUZGADO 7º DE LO CIVIL.- Quito, 1 de octubre de 1991. Las 16h00, VISTOS.- La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos legales. Tanto el título como la obligación prestan mérito ejecutivo. En consecuencia la demandada Ana Beatriz Proaño, pague al actor la cantidad demandada en el término de tres días o proponga excepciones dentro del mismo término. En mérito al certificado del señor Registrador de la Propiedad que se acompaña, se ordena la prohibición de enajenar de los inmuebles a que se refiere el referido certificado, para lo cual notifique al señor Registrador de la Propiedad, del Cantón Quito... Cítese a la demandada por la prensa en uno de los Diarios de Mayor Circulación, de esta Cantón. Agréguese los documentos acompañados y témesse en cuenta el casillero judicial designado. Cítese y notifíquese.
Dr. Efraín Gavilanes Peal Juez
Lo que pongo en su conocimiento y LO CITO para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones de conformidad con la Ley. Certifico.
E. Burbano de Lara Secretario
Hay un sello for/813

CALDERON

ACTOR: María Enriqueta Fiallos Molina
DEMANDADO: Ana Beatriz Proaño Calderón
JUICIO: Ejecutivo 1239/91 CGS
CUANTIA: \$/ 20'000.000,00
PROVIDENCIA
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 1º de octubre de 1991.- Las 10H00.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, en consecuencia aceptándose al trámite ejecutivo se dispone que la señora Ana Beatriz Proaño Calderón en el término de tres días cumpla con la obligación demandada o en igual término proponga excepciones. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 432 del Código de Procedimiento Civil, dispónese la prohibición de enajenar de los inmuebles ubicado en el Condominio Los Cedrés Nº 2, Parroquia Chauripuz de este Cantón, conforme se solicita en la demanda. Para cuyo efecto notifíquese al señor Registrador de la Propiedad, del Cantón Quito... Cítese a la demandada por la prensa en uno de los Diarios de Mayor Circulación, de este Cantón. Agréguese los documentos acompañados y témesse en cuenta el casillero judicial designado. Cítese y notifíquese.
Dr. Efraín Gavilanes Peal Juez
Lo que pongo en su conocimiento y LO CITO para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones de conformidad con la Ley. Certifico.
E. Burbano de Lara Secretario
Hay un sello for/813

DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL PARA EL ING. ALFREDO ANDRADE ANDRADE
JUICIO: VERBAL SUMARIO No. 843-91AWL.
ACTOR: MARIA DE LOURDES VARELA BETANCOURT
DEMANDADO: ING. ALFREDO ANDRADE ANDRADE
ESTUDIO JURIDICO DEL DR. WALTER MARTINEZ VELAS
CASILLA: 244
CUANTIA: INDETERMINADA
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 5 de julio de 1991.- Las 10H00.- VISTOS.- En virtud del sorteo realizado avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se lo acepta a trámite.- En consecuencia dese a la presente el trámite verbal sumario.- Entréguese copia de la demanda y esta providencia al Ing. Alfredo Andrade Andrade.- Cítese al demandado en el lugar que se indica en la demanda.- Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor para sus notificaciones.- NOTIFIQUESE. f) Dr. Alfredo Grijalva Muñoz, Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha.
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 16 de septiembre de 1991.- Las 10H45.- El escrito que antecede agréguese al proceso.- En lo principal, atento al juramento prestado por la actora y de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado por la prensa y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito.- NOTIFIQUESE. f) Dr. Alfredo Grijalva

Muñoz, Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha.
Lo que comunico a Ud. es para los fines legales consiguientes previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro del perímetro de esta ciudad para sus notificaciones.- Certifico.
FERNANDO NARANJO
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello for/815

REMATES

AVISO DE REMATE

Se pone en conocimiento del público que el día miércoles que contaremos seis de noviembre del año en curso (1991), de calor a dieciocho horas de la tarde, y en la secretaría del Juzgado Quinto de Inquilinato tendrá lugar el REMATE en pública subasta de los siguientes bienes muebles embargados:
a) Una estructura metálica, con seis parantes metálicos, cortecho de zing, de aproximadamente 12x15 metros, sin instalaciones eléctricas, en regular estado; y
b) Una estructura metálica, con diez parantes metálicos, de aproximadamente 22x15 metros sin instalaciones eléctricas. Varias hojas de zing se hallan rotas, y en regular estado con pequeñas fallas.
El valor total del avalúo asciende a la suma de TRES MILLONES DE SUCRETES.
Lo que comunico para los respectivos fines de ley, pudiendo los interesados hacer sus ofertas, por sobre las dos terceras partes del avalúo, en cheque certificado a la orden del Juzgado o en

dinero en efectivo, entregando con su oferta un diez por ciento de la misma. Es el primer señalamiento.
Dra. Carmen González C.
SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE INQUILINATO
Hay un sello svr/005

VARIOS

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
CITACION JUDICIAL OLGA MIRO, PATRICIO, JENNY, EDWIN Y DIEGO TORRES MIÑO; y a los Herederos Presuntos y Desconocidos de quien en vida se llamó Jorge Alberto Torres Miño, con el extracto de la demanda y providencia recaídas, cuyo tenor es el siguiente:
ACTOR.- Segundo Leonardo Flores Reina.
DEMANDADOS.- Arturo, Angela Margarita, Teresa de Jesús, Carmen, María Rosario, y Jorge Alberto Torres Miño; María y Eduardo Troya Miño; y Olga Miño, Patricio, Jenny, Edwin y Diego Torres Miño, y a los Herederos Presuntos y Desconocidos de Jorge Torres Miño.
JUICIO.- Verbal Sumario. No. 246-90-ECA.
TRAMITE.- Verbal Sumario.
CUANTIA.- Indeterminada
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 5 de marzo de 1990. Las 08:30. La demanda presentada por SEGUNDO LEONARDO FLORES REINA en contra de ANGELA MARGARITA, TERESA DE JESUS, CARMEN, MARIA Y EDUARDO TROYA MIÑO reúne los requisitos legales; en consecuencia, se la acepta al trámite verbal sumario correspondiente, disponiéndose citar con el contenido de la misma y con esta providencia a los demandados de la siguiente manera: al

se saber que en esta judicial ha presentado la siguiente
Andrés Yajamin Collaguazo
JUZGADO: Alfredo Arturo Guano-riñez
Prescripción Adquisitiva de
E.- Ordinario.
A. \$/ 55.000,00
Nro. 1175-91 OM
Alfredo Grijalva Muñoz
TARIO.- Ldo. Fernando
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 1 de octubre de 1991. Las 10h00.- VISTOS.- En virtud del sorteo realizado, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, en consecuencia aceptándose al trámite ejecutivo se dispone que la señora Ana Beatriz Proaño Calderón en el término de tres días cumpla con la obligación demandada o en igual término proponga excepciones. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 432 del Código de Procedimiento Civil, dispónese la prohibición de enajenar de los inmuebles ubicado en el Condominio Los Cedrés Nº 2, Parroquia Chauripuz de este Cantón, conforme se solicita en la demanda. Para cuyo efecto notifíquese al señor Registrador de la Propiedad, del Cantón Quito... Cítese a la demandada por la prensa en uno de los Diarios de Mayor Circulación, de este Cantón. Agréguese los documentos acompañados y témesse en cuenta el casillero judicial designado. Cítese y notifíquese.
Dr. Efraín Gavilanes Peal Juez
Lo que pongo en su conocimiento y LO CITO para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones de conformidad con la Ley. Certifico.
E. Burbano de Lara Secretario
Hay un sello for/813

VERBAL SUMARIO

JUZGADO DECIMO SEGUNDO

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

14 OCT. 1991

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "HELADERIAS COFRUNAT CIA. LTDA."

1. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "HELADERIAS COFRUNAT CIA. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 17 de septiembre de 1991 ante la Notaría Segunda del cantón Quito. El señor doctor José María Borja Gallegos, Intendente de Compañías de Quito, la aprobó mediante Resolución No. 1730 de 10 de oct. de 1991.
2. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: el Ldo. Hugo Bustos Espinosa, en su calidad de Gerente General de la compañía "HELADERIAS COFRUNAT CIA. LTDA.". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.
3. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/ 15'500.000,00 con lo cual queda elevado ala suma de \$/ 17'000.000,00.
4. INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: Por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos \$/ 15'500.000,00.
En virtud de la presente escritura pública se reforma el artículo tercero de los estatutos sociales, el mismo que dirá: "ARTICULO TERCERO.- El capital social de la compañía es de DIECISIETE MILLONES 00/100 DE SUCRETES (s/. 17'000.000,00), dividido en diecisiete mil (17.000) participaciones de mil sucretes cada una".
Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 10 de octubre de 1991

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL
svr/826

ADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL MA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DIDECO, DISTRIBUIDORA DE COSMETICOS S.C.C.

Antes: La compañía DIDECO, Distribuidora de Cosméticos constituyó en la Notaría Tercera del cantón Quito, el 28 de febrero de 1988 y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón, e febrero de 1988. La Junta General Extraordinaria y Universal de la compañía, celebrada el 4 de septiembre de 1991, resolvió entrar en liquidación social a la suma de cincuenta millones de sucretes, para reformar la cláusula sexta que trata del capital social. La señora Amelia Moreno de Medina, en su calidad de Gerente y Representante Legal de dicha compañía ha otorgado la presente escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos ante el Jefe del Registro Mercantil de Quito, doctor Nelson Galarza Paz de septiembre de 1991. 2.- Providencia.- "JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, septiembre 24 de 1991; las 15h00. S.- La petición anterior es clara y reúne los requisitos legales.- Téngase en cuenta el casillero judicial designado. Cítese y notifíquese por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, un extracto de la Escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía DIDECO, Distribuidora de Cosméticos S.C.C., otorgada el dieciocho de los corrientes, ante el Jefe del cantón Quito, doctor Nelson Galarza Paz, para los fines legales consiguientes. Practicado y sentadas las razones correspondientes.- Témesse nota del domicilio señalado. Notifíquese al público para los fines legales consiguientes.

Alicia Guerrón S.
Secretaria del Juzgado 8º de lo Civil de Pichincha